

SECRETARIA. A Despacho del señor Juez el presente proceso con recurso de reposición presentado por la demandada Sociedad Salazar Salamanca S.A.S. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 30 de mayo de 2023.

La secretaria,
Sandra Arboleda Sánchez

Auto No. 742 / 2022-00089-00
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Cali, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

I. OBJETO

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición formulado contra el auto No. 668 del 15 de mayo de 2023, mediante el cual se dispuso, entre otras cosas, tener por notificada a la sociedad Salazar Salamanca S.A.S. desde el 14 de abril de 2023.

II. ANTECEDENTES

Como hechos relevantes para la discusión a que se contrae este pronunciamiento, es del caso reseñar que una vez dispuesta la admisión del presente trámite, la parte demandante procedió a adelantar las gestiones de notificación a su contraparte allegando en fecha 9 de mayo de 2023 la constancia de entrega efectiva del aviso en la dirección indicada como medio de notificación de la sociedad Salazar Salamanca S.A.S.

Con miras a avalar las diligencias de notificación aportadas, mediante auto del 15 de mayo de 2023 se resolvió agregar al plenario dichas constancias y tener por notificada a la sociedad Salazar Salamanca S.A.S. pasados dos días a la entrega de la comunicación, esto es, desde el 14 de abril de 2023.

La enunciada decisión es controvertida por la ya citada sociedad demandada con la finalidad de que se revoque el punto que tiene como fecha de entrega de la notificación el día 14 de abril, siendo lo correcto el 17 de abril como dan fe las constancias anexas al expediente.

Corrido el traslado del recurso a la contraparte de manera directa por la recurrente en los términos de la Ley 2213 de 2022, la demandante no allegó pronunciamiento alguno, lo que hace procedente resolver de fondo.

III. CONSIDERACIONES

Para el caso bajo estudio, se tiene que la parte recurrente se encuentra inconforme con la decisión proferida por este Despacho Judicial al indicar como fecha de entrega de la notificación que acredita su enteramiento de la actuación en curso, un día diferente al realmente acreditado en los escritos aportados.

En lo pertinente debe señalar este despacho de manera anticipada, que en efecto se configuró la irregularidad advertida por el recurrente, lo que implica la prosperidad de sus reclamos, pues pese a haberse indicado en el auto recurrido que la entrega del aviso de notificación lo fue el día 14 de abril de 2023, lo cierto es que la constancia emanada de la empresa de transporte Servientrega

cuenta con un sello de recibo en portería fechado al 17 de abril de 2023.

Ahora bien, explica la enunciada falencia el hecho de que fueron aportadas dos constancias emanadas de la enunciada empresa de correspondencia, una que fue efectivamente entregada al destinatario en fecha 17 de abril y otra que cuenta con nota devolutiva del día 14 de abril, siendo la primera enunciada la que por obvias razones reviste de validez el acto de notificación.

Luego pues, la finalidad de dar claridad a este acto de notificación está circunscrita a que la sociedad demandada allegó escrito de contestación y oposición a las pretensiones de la demandante el día 17 de mayo de 2023 a las 5:04 pm, la que por haber sido presentada fuera del horario hábil se entiende radicada el día 18 de mayo de 2023, fecha para la cual sería considerada extemporánea de persistir el error señalado en el auto impugnado; de ahí que como consecuencia de la procedencia del recurso se tenga como oportunamente presentada la contestación presentada, la que se agregará al plenario para su debido trámite llegado el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1.- Reponer para Reformar el numeral 3° del auto No. 668 del 15 de mayo de 2023, en el sentido de indicar que la fecha de entrega de la notificación a la sociedad demandada fue el 17 de abril de 2023.

2.- Agregar al plenario la contestación de la demanda y excepciones de merito propuestas por la sociedad Salazar Salamanca S.A.S., a la que se dará el trámite pertinente llegado el momento procesal oportuno.

Notifíquese:
El Juez,

Nelson Osorio Guamanga

MMIP/2022-00089-00

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA
En Estado No. 92 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 31 de mayo de 2023
La Secretaria
SANDRA ARBOLEDA SÁNCHEZ

Firmado Por:
Nelson Osorio Guamanga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0de337db1067d411a44206553b9d3ac0c267e7f0cbf3b70fc99965c0d0bc98d**

Documento generado en 30/05/2023 10:04:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>